

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Junio de 1939

NUMERO 8056

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 38 de 14 de Junio de 1939, por el cual se asimila al Jefe de la Colonia Penal de Coiba a Teniente de la Policía Nacional.

#### Sección Primera

- Resolución N° 34 de 13 de Junio de 1939, por la cual se concede permiso a Jaime Casanova Padrós para importar una escopeta.  
Resolución N° 160 de 13 de Junio de 1939, por la cual se aprueba la Resolución N° 17 de 30 de Mayo.  
Resolución 163 de 12 de Junio de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.  
Resolución N° 164 de 12 de Junio de 1939, por la cual se niega la revisión de un juicio policivo.  
Resolución N° 166 de 13 de Junio de 1939, por la cual se niega la revisión de un juicio policivo.  
Resolución N° 167 de 15 de Junio de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto N° 72 de 10 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 73 de 10 de Junio de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 74 de 10 de Junio de 1939, por el cual se adiciona el Decreto N° 41 de 1935 sobre Arancel Consular.  
Decreto N° 75 de 12 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 76 de 12 de Junio de 1939, por el cual se dictan medidas reglamentarias sobre el registro y pago de vales contra los sueldos de los empleados públicos.

#### Sección Primera

- Resolución N° 296 de 10 de Junio de 1939, por la cual se acepta la renuncia de Napoleón Arce Jr.  
Resoluciones Nos. 297, 298 y 299 de 16 de Junio de 1939, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Sección de Comercio e Industrias

- Resolución N° 74, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a Benito de la Iglesia, de esta ciudad.  
Resolución N° 75, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a Chahan Singh, de esta ciudad.  
Resolución N° 76, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a Pablo A. Habib, de esta ciudad.  
Resolución N° 77, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a David Shram, de esta ciudad.  
Resolución N° 78, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a Ventura Hermano, de esta ciudad.  
Resolución N° 79, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a la sociedad Kopeke y Neumann Inc., de esta ciudad.  
Resolución N° 80, de 29 de mayo de 1939, por la cual se expide patente comercial a la Cia. Jurado y Cárdenas, de esta ciudad.

#### Rama de Patentes y Marcas

- Resolución N° 5707 de 29 de mayo de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de Lanman y Kemp-Barclay and Co. Incorporated, de Nueva York EE. UU. de A.  
Certificado de registro N° 3212 de 29 de mayo de 1939, correspondiente a la resolución anterior.  
Resolución N° 5708 de 29 de mayo de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de la National Tube Company, de Pittsburgh, Pensilvania, EE. UU. de A.  
Certificado de registro N° 3213 de 29 de mayo de 1939, correspondiente a la resolución anterior.  
Resolución N° 5709 de 29 de mayo de 1939, por la cual se concede privilegio de patente sobre un procedimiento de la Standard Oil Development Co., de Linden, Nueva Jersey, EE. UU. de A.  
Patente de invención N° 458 de 29 de mayo de 1939, correspondiente a la resolución anterior.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Asimilase al jefe del penal de Coiba a Teniente de la Policía

DECRETO NUMERO 38 DE 1939  
(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se asimila al Jefe de la Colonia Penal de Coiba a Teniente de la Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se asimila al señor Tomás E. Abille, Jefe de la Colonia Penal de Coiba a Teniente de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA

## Armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N° 34—Panamá, junio 13 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor Jaime Casanova Padrós, comerciante de esta ciudad, permiso para importar al país dos escopetas de casería, calibre doce.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Subsecretario de Gobierno y Justicia

## Apruébase resolución

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —

Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N.º 160—Panamá, junio 13 de 1939.

**RESUELTO:**

Se aprueba la Resolución número 17 de 30 de mayo del presente año, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Coché, por la cual se les permite a los señores Arthur F. Edwards y Taddeus J. Tuttle, celebrar cultos religiosos dentro del local de actos de la Iglesia del Evangelio Cuadrado y se les niega el permiso para ejercitarlos fuera de dicho local, tanto en la ciudad de Ponomé como en los demás pueblos de la provincia.

Comuníquese y publíquese.

**J. D. AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**DANIEL PINILLA,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### Concédense vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N.º 163—Panamá, 12 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Eustacio Chichaco C., Secretario Económico de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 1.º de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

**J. D. AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**DANIEL PINILLA,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N.º 167—Panamá, junio 10 de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Ismael Garibaldi Jr., Jefe de la Sección de la Oficina del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día quince del presente.

Comuníquese y publíquese.

**J. D. AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**DANIEL PINILLA,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### Niégrese revisión

#### RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N.º 164—Panamá, junio 12 de 1939.

**RESUELTO:**

El Poder Ejecutivo no estima conveniente la revisión de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Corregidor del Barrio de Santa Ana y el Alcalde del Distrito de Panamá contra Leovigilda González o Salinas, en el juicio de policía correccional seguido en su contra por lesiones personales.

Comuníquese y publíquese.

**J. D. AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**DANIEL PINILLA,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—  
Resolución N.º 166—Panamá, junio 13 de 1939.

**RESUELTO:**

De conformidad con la facultad que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo estima innecesaria la revisión del juicio de policía promovido ante el Alcalde del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, contra Santiago Cozarelli y Mateo Rodríguez, por riña, por tanto no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

**J. D. AROSEMENA.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**DANIEL PINILLA,**  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Las Tablas, para Trinidad de Muñoz.  
De Puerto Armuelles, para María de la C. Nieto.  
De Puerto Armuelles, para Evelina Ramos.  
De El Llano, para Juan de Dios Lasso.  
De La Palma, para Efraín Campos.  
De La Normal, para Esperanza Westerling.  
De Arraiján, para Broden.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

**J. R. VILLALOBOS,**  
Gerente

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Nombramientos**

DECRETO NUMERO 72 DE 1939  
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Contraloría General de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**.DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase a la señora R. Idalia Arce de Durling Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Contabilidad en reemplazo del señor Napoleón Arce Jr., qui ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 75 DE 1939  
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Egresos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**.DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo L. González Oficial de Primera Categoría de la Sección de Egresos, en reemplazo de Gorgonio Obón, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

**Destitución**

DECRETO NUMERO 73 DE 1939  
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**.DECRETA:**

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gorgonio Obón para desempeñar el cargo de Oficial de primera categoría de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

**Adicionase Decreto**

DECRETO NUMERO 74 DE 1939  
(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se adiciona el Decreto N° 41 de 1935 sobre Arancel Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**.DECRETA:**

Artículo 1º Cuando los comerciantes o embarcadores omitan en las facturas comerciales la declaración jurada de que trata el artículo 52 del Decreto N° 41 de 1935, los Liquidadores de Impuestos al liquidar las mercancías recargarán los impuestos que deban pagar por derechos con un cinco por ciento (5%) *ad-valorem* del valor total de la factura comercial.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir sesenta días después de su promulgación y se enviará copia de él a todos los Cónsules de la República acreditados en el exterior para conocimiento de los comerciantes o embarcadores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

**Dictanse medidas sobre registro de vales de empleados**

DECRETO NUMERO 76 DE 1939  
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el registro y pago de vales contra los sueldos de los empleados públicos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**.CONSIDERANDO:**

Que se ha constatado que algunos empleados públicos han alterado en su favor la suma puesta en los vales que giran contra su sueldo, después de que dicho documento ha sido registrado en la oficina respectiva y autorizado su pago por el Jefe de la Oficina en donde prestan servicio;

Que esta práctica redundará en perjuicio del Banco Nacional y del Monte de Piedad,

**.DECRETA:**

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Decreto todo vale girado contra el Banco Nacional o el Monte de Piedad, a cuenta de sueldos, deberá llenar los siguientes requisitos:

1º) Llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina respectiva;

2º) Registrarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro bajo la firma del Secretario de ese Despacho o de la persona en quien él delegue esa autoridad;

3º) No exceder de las tres cuartas (3/4) partes del valor del sueldo;

4º) La suma o valor del vale deberá escribirse exclusivamente con máquina protectora; y

5º) Los Jefes de Oficina no visarán vales correspondientes a sueldos que no queden dentro del mes en

curso, para su descuento en el Banco Nacional y de los dos subsiguientes, para descuento en el Monte de Piedad.

Artículo 2º El Banco Nacional y el Monte de Piedad no pagarán vale alguno que no haya sido previamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y autorizado por el Secretario de Hacienda o por la persona que él designe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Acéptase renuncia

#### RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N.º. 296—Panamá, junio 10 de 1939.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Napoleón Arce Jr., del cargo de oficial de 2ª categoría de la Sección de Contabilidad, y dénsese las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Dan Vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N.º. 297—Panamá, junio 10 de 1939.

#### RESUELTO:

Concédese a la señora María Mariatega T., empleada de la Sección Agraria, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 26 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N.º. 298—Panamá, junio 10 de 1939.

#### RESUELTO:

Concédese al señor Vicente M. Hurtado P., Inspector Nacional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda— Resolución N.º. 299—Panamá, junio 10 de 1939.

#### RESUELTO:

Concédese al señor Augusto A. Bernal C., guardián del mercado de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Expídense Patentes Comerciales

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias— Resolución número 74—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Benito de la Iglesia, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

#### SE RESUELVE:

Expídense patente comercial a favor de Benito de la Iglesia, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cuadros, láminas, espejos, ampliaciones, etc., incluyendo importaciones, compras por mayor y ventas al détail.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme el Decreto N.º. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 100.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias— Resolución número 75—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Chanan Singh, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consi-

deración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. de 1938, a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 50.00.

## SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Chanan Singh, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de telas, sedas, perfumería y otros artículos extranjeros.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme el Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Resolución número 76—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Pablo A. Habib, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

## SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Pablo A. Habib, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de mercancías secas, incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias — Resolución número 77—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor David Shrem, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

## SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de David Shrem para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de tejidos, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias — Resolución número 78—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Juan Ventura Escudé, en su carácter de socio de la sociedad colectiva denominada "Ventura Hermanos", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

## SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad colectiva denominada "Ventura Hermanos", para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de víveres, conservas, vinos y licores, incluyendo importaciones y exportaciones, compras y ventas por mayor.

La patente quedará comprendida en la segunda categoría, conforme el Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias — Resolución número 79—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Ernst Fritz Neuman, en su carácter de Presidente de la sociedad limitada denominada "Kohpcke y Neumann Inc.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

## SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad limitada denominada "Kohpcke y Neumann Inc.", para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de ferretería, incluyendo importaciones, representación de casas extranjeras, y ventas por mayor y al detal.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias — Resolución número 80—Panamá, mayo 29 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Benjamín Jurado, en su carácter de Gerente de la sociedad colectiva denominada "Cía. Jurado y Cárdenas", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad colectiva denominada "Cía. Jurado y Cárdenas", para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de farmacia, incluyendo compras por mayor y ventas al detal

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N.º 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5707

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución N.º 5707— Panamá, mayo 29 de 1939.

Con fecha 12 de agosto de 1938, la sociedad anónima denominada "Lanman and Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N.º 135 Water Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, entre otras cosas, píldoras, linimentos, tónico para el cabello, tintura para el cabello, polvos dentífricos; loción para la cara y perfumería; pero la descripción más completa de artículos que la marca ampara, comprendidos entre los descritos, es la siguiente: píldoras laxantes, linimento para uso externo, tónico para el cabello, tinte para el cabello, polvos dentífricos, loción para la cara y perfumería.

La marca consiste en una tira de papel de fondo rosado con exornaciones negras, divididas en tres cuadros siendo iguales los de los extremos y menor el del centro. En el cuadro izquierdo aparece la firma "Barclay & Co. Registered"; y en el cuadro derecho la frase "Trade Mark, A. D. 1881"; y en el cuadro del centro, arriba, "Barclay & Co.", y debajo, "New York". Los colores rosa y negro son distintivos especiales de la marca, y el dibujo está delineado para indicar tales colores. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que contengan los mismos por medio de etiquetas en que la marca de fábrica va indicada.

Los dueños de la marca en referencia tienen adquirido derecho sobre ella por el registro efectuado en 1907 y las renovaciones sucesivas obtenidas en 1917 y 1927, y

no habiendo gestionado en fecha oportuna la renovación correspondiente al año de 1937, han solicitado el nuevo registro como continuación del registro original dentro de los dos años de que trata el artículo 2009 del Código Administrativo; y teniendo en cuenta que respecto de tal solicitud se han llenado todos los requisitos legales y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N.º 135 Water Street, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

Bajo el número 3212 se expidió el correspondiente certificado.

REGISTRO NUMERO 3212  
de registro de Marca de Fábrica

Fecha del registro: Mayo 29 de 1939.—Caduca: Mayo 23 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N.º 5707, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, con oficina en el N.º 135 Water Street, Nueva York, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio, entre otras cosas, píldoras, linimentos, tónico para el cabello, tintura para el cabello, polvos dentífricos, loción para la cara y perfumería; pero la descripción más completa de artículos que la marca ampara, comprendidos entre los descritos es la siguiente: píldoras laxantes, linimento para uso externo, tónico para el cabello, tinte para el cabello, polvos dentífricos, loción para la cara y perfumería, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de agosto de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7877 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de septiembre de 1938.

Panamá, mayo 29 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una tira de papel de fondo rosado con exornaciones negras, divididas en tres cuadros, siendo iguales los de los extremos y menor el del centro. En el cuadro izquierdo aparece la firma "Barclay & Co.

Registered"; en el cuadro derecho la frase "Trade Mark, A. D. 1881"; y en el cuadro del centro, arriba, "Barclay & Co.", y debajo, "New York". Los colores rosa y negro son distintivos especiales de la marca, y el dibujo está delineado para indicar tales colores. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que contengan los mismos por medio de etiquetas en que la marca de fábrica va indicada.

RESOLUCION NUMERO 5708

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—  
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sec-  
ción de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y  
Marcas—Resolución N.º. 5708.—Panamá, mayo 29 de  
1939.

Con fecha 10 de octubre de 1938, la sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en el edificio Frick, de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio uniones de metal, caños, tubos y cubiertas de metal.

La marca consiste en la palabra "Diamond" seguida de la letra "B" y el número "8", tal como aparece en las etiquetas que se acompañan a la solicitud, y se aplica o fija a las mercancías forjándola o estarciéndola sobre la superficie de los efectos mismos, así como también pegando o adhiriendo de otra manera conveniente marbetes impresos con la marca sobre dichos productos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "National Tube Company", domiciliada en el edificio Frick, de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

Bajo el número 3213 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3213  
de registro de Marca de Fábrica

Fecha del registro: Mayo 29 de 1939.—Caduca: Mayo 29 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N.º. 5708, de esta misma fecha una marca de fábrica de la National Tube Company, domiciliada en el edificio de Frick de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio unio-

nes de metal, caños, tubos y cubiertas de metal, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de octubre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de noviembre de 1938.

Panamá, mayo 29 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "Diamond" seguida de la letra "B" y el número "8", tal como aparece en las etiquetas que se acompañan a la solicitud, y se aplica o fija a las mercancías forjándola o estarciéndola sobre la superficie de los efectos mismos, así como también pegando o adhiriendo de otra manera conveniente marbetes impresos con la marca sobre dichos productos.

RESOLUCION NUMERO 5709

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—  
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sec-  
ción de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y  
Marcas—Resolución número 5709.—Panamá, mayo 29  
de 1939.

La sociedad anónima denominada "Standard Oil Development Company", domiciliada en la ciudad de Linden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda privilegio de patente por quince (15) años, sobre un procedimiento o mejora en la producción de una mezcla caliente de pavimento bituminoso que se aplica fría, según las especificaciones que se acompañan.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por quince (15) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Standard Oil Development Company", domiciliada en la ciudad de Linden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

Bajo el número 458 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 458

Fecha de la patente: mayo 29 de 1939.—Caduca: mayo 29 de 1954.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima denominada "Standard Oil

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA:** ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 6.10.

Development Company", domiciliada en la ciudad de  
cepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 12 de Mayo úl-  
timo, por el cual Pedro Martínez y Arias y Cía. venden a  
Linden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de A-  
mérica, ha solicitado y obtenido en legal forma, de con-  
formidad con lo establecido por el artículo 40 de la Consti-  
tución de la República y por las leyes respectivas, y en  
virtud de la Resolución número 5709 de esta misma fecha  
privilegio por el término de quince (15) años para ex-  
plotar un invento que consiste sobre mejora en la produc-  
ción de una mezcla caliente de pavimento bituminoso que  
se aplica fría, según las especificaciones anexas, de cu-  
ya explicación detallada y de los diseños correspondientes  
se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda  
un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en  
la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 1º de noviembre de  
1938, y publicada en el número 7914 de la GACETA OFICIAL,  
correspondiente al 29 de noviembre de 1938.

Por tanto, habiendo llenado al respecto todas las for-  
malidades legales, se pone a la Standard Oil Develop-  
ment Company, mediante la presente, en posesión de pri-  
vilegio exclusivo por el término de quince (15) años  
contando desde hoy, para explotar en la República el in-  
vento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 29 de mayo de 1939.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.  
**E. MENDEZ.**

**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**

**Nombramientos, traslados y promociones**

**DECRETO NUMERO 46 DE 1939**  
(DE 22 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección de  
Higiene y Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Samuel Ramas,  
Mozo de Aseo de la Unidad Sanitaria de La Chorrera.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de mayo  
de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.  
**E. JAEN GUARDIA.**

**DECRETO NUMERO 47 DE 1939**  
(DE 25 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Unidad  
Sanitaria de David.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Gilberto Navarro,  
Mozo de Aseo de la Unidad Sanitaria de David, Provin-  
cia de Chiriquí, en reemplazo del señor Sabas Tejada,  
cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de  
mayo de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
**E. JAEN GUARDIA.**

**DECRETO NUMERO 48 DE 1939**  
(DE 25 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección de  
Higiene y Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a la señora Raquel Tejada  
de Osorio, Enfermera del Dispensario de El Real, Pro-  
vincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de  
mayo de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
**E. JAEN GUARDIA.**

**DECRETO NUMERO 49 DE 1939**  
(DE 25 DE MAYO)

Por el cual se señala sueldo a la Enfermera de la  
Clínica Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. La Enfermera nombrada para la Clí-  
nica Escolar de Panamá, a que se refiere el artículo 2º  
del Decreto Ejecutivo número 45 de 17 de mayo de 1939,  
dictado por el órgano de la Secretaría de Higiene, Ben-  
eficencia y Fomento, devengará un sueldo mensual de B/.  
70.00 (setenta balboas), como Enfermera de 1ª Categoría.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de  
mayo de mil novecientos treinta y nueve.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
**E. JAEN GUARDIA.**

**DECRETO NUMERO 61 DE 1939**  
(DE 8 DE JUNIO)

Por el cual se nombra dentista escolar en Santiago  
de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Se nombra al doctor Ricardo E. Abadía, dentista escolar para prestar sus servicios en Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 62 DE 1939  
(DE 9 DE JUNIO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Darío Jiménez mozo de asco de la Unidad Sanitaria de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Gilberto Navarro, quien no acepta el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA

### Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 55.—Panamá, 23 de mayo de 1939.

La señora Josefa I. de Cedeño, Enfermera Jefe del Dispensario de El Real, en la Provincia del Darién, mediante memorial fechado el 9 de los corrientes, solicita de esta Secretaría que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Dr. Luis Arrieta Sánchez, que le solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 17 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

## SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Josefa I. de Cedeño, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 56.—Panamá, 23 de Mayo de 1939.

## RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

*Hospital Santo Tomás:*

Doctor Daniel Chanís Jr., Jefe de Clínica;  
Señora Hilda de Barragán, Enfermera de 4ª Categoría;  
Señorita Ana Vanucci, Ayudante-Almacenista.

*Sección de Higiene y Beneficencia:*

Señor Juan Moreno, Chofer.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMSRO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 57.—Panamá, 25 de Mayo de 1939.

La señora Cristina Pérez, Enfermera de 4ª Categoría, el servicio del Hospital Santo Tomás, mediante memorial fechado el 8 de mayo del presente año, solicita de esta Secretaría que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Dr. Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 17 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

## SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Cristina Pérez, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

### Apruébase Acuerdo de la Junta de Higiene

#### RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 58.—Panamá, 25 de Mayo de 1939.

La Junta Nacional de Higiene, en virtud de las atribuciones que le confieren disposiciones legales pertinentes, ha dictado el Acuerdo número 1 de 20 de Mayo del presente año, que dice así:

“República de Panamá.—ACUERDO NUMERO 1 DE 1939.—(de 20 de mayo).—por el cual se impone una multa.—LA JUNTA NACIONAL DE HIGIENE, en uso de sus facultades legales y,—CONSIDERANDO:—Que mediante oficio número 348 de fecha 5 de abril de este año, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, remitió a esta Corporación las diligencias levantadas por la Oficina de Investigaciones de la ciudad de David contra Ciprián o Cipriano Rodríguez o Jiménez, acusado de practicar la medicina ilegalmente; Que hecho el estudio correspondiente se ha llegado a establecer plenamente que el acusado Rodríguez o Jiménez, si practicó la medicina al tratar de curar a la señora Josefina Vega de una dolencia en una pierna y que por sus servicios cobró la suma de B. 4.50, lo cual se acredita con la confesión expresa del sindicado, corroborada por otra parte, con número plural de testigos; y Que el acusado Rodríguez o Jiménez no está autorizado en forma alguna por la Junta Nacional de Higiene para practicar la profesión médica. En vista de todo lo expuesto, ACUERDA: Imponer al citado Ciprián o Cipriano Rodríguez o Jiménez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 43-1035, soltero y vecino de David, Provincia de Chiriquí, la pena de cien balboas (B. 100.00), por contravención del artículo 4°, inciso 3° de la Ley 52 de 1928, sobre el ejercicio de la medicina en la República.—Cúmplase con el artículo 1420 del Código Administrativo, y, al efecto, remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su consideración.—Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente (fdo.) CARLOS N. BRIN.—El Secretario, (fdo.) J. M. Cordovez”.

En vista del Acuerdo N° 1 anteriormente transcrito y considerando legales las razones expuestas por la Junta Nacional de Higiene,

#### SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo N° 1 de 20 de mayo del año en curso, dictado por la Junta Nacional de Higiene, mediante el cual se impone al señor Ciprián o Cipriano Rodríguez o Jiménez, de generales conocidas, la pena de B. 100.00 (cien balboas) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en el territorio de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, inciso 3° de la Ley 52 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Antón, para Carmen Barranco  
De Aguadulce, para José Malex.  
De El Real, para Lisandro Zorita.  
De Poerri, para Francisco Prado.

#### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 59.—Panamá, 25 de Mayo de 1939.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

#### Hospital Santo Tomás:

Dra. Lidia G. Sogandares, Médico Asistente;  
Sra. Ana I. de Sierra Gutiérrez, Enfermera de 1ª Categoría;

Señorita Laštenia Vásquez, Jefe de Ropería.

#### Hospital "Amador Guerrero":

Señorita Rosalía Perdomo R., Estenógrafa;  
Señorita Elida Martín, Jefe de Lavandería;  
Señorita Margarita Rodríguez, Telefonista;  
Señora Aurora T. de Saldaña, Enfermera de 4ª Categoría;

Señor Rogelio Ochoa G., Chofer.

#### Retiro de Matías Hernández:

Señorita Emma N. Secchi, Enfermera Jefe;  
Señora Enriqueta de Castillo, Ayudante del Instructor de Terapia Manual;  
Señorita Albertina García, Enfermera de 3ª Categoría del Hospital de Profilaxis Venérea.

#### Dispensario Nacional:

Señorita Raquel Giráldez L., Enfermera Jefe.  
Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatamente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

#### DESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución N° 66—Panamá, junio 9 de 1939.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:—

José B. Sanmartín, Inspector Sanitario Provincial.  
Esteban Martínez, operario de calderas del Hospital Santo Tomás.

Corresponde a los respectivos jefes inmediatos señalar las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados aludidos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

## AVISOS Y EDICTOS

## ADVERTENCIA

Para los efectos legales aviso al público y especialmente a los comerciantes de esta plaza, que por escritura número 334 de 28 de Marzo de 1939, otorgada en la Notaría de este Circuito, como representante del señor Lau Wei Sing, he vendido al señor Lou Chong Fú, la tienda de abarrotes establecida en la casa número 75 de Calle "B".

Lau Wei Ché.

3 vs.—2

## ADVERTENCIA

Para los efectos legales aviso al público y especialmente a los comerciantes, que he comprado al señor Chen S-n, las cantinas situadas en "Avenida Central" número 175 y Calle 18 Este, número 19, por escritura número 665 de 20 de los corrientes, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito.

Yee Wae.  
Cédula N° 0470.

3 vs.—2

## AVISO

Pongo en conocimiento del público que con fecha 4 de enero del corriente año, he comprado al señor Roy Strot-hard Mosher, de esta vecindad, su participación y derechos en la Sociedad denominada "Deans & Mosher, Ltd.", quedando desde luego constituída la nueva Sociedad con la denominación "Deans y Omelianovitch", o Compañía del Jardín Balboa, en español, y Balboa Garden, en inglés.

Así lo hago constar públicamente, de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, para que los que se crean con derechos puedan hacerlos valer dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. Panamá, junio 20 de 1939.

Paul Omelianovitch.

3 vs.—2

## ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 de la mañana del día 19 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el

consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

## AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día treinta del presente mes se recibirán en la Administración General de Rentas Internas, propuestas por escrito, en pliego sellado y cerrado, para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) timbres de licores nacionales de distintas denominaciones, de acuerdo con el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en esa oficina durante las horas hábiles de trabajo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza previa de mil balboas (B. 1,000.00), para ser admitidos en la licitación, y en el caso de llevarse a cabo el remate garantizarán también las obligaciones que contrajeran.

El contrato respectivo necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, mayo 27 de 1939.

El Administrador General,

CARLOS J. QUINTERO.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día treinta de Junio se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6.000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1.500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5.000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7.500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, Junio 15 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

## AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.*

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Piogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

## AVISO

*Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.*

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

E. Alcalde Municipal,

MANUEL VELIZ P.

El Secretario,

M. Moreno.

## AVISO OFICIAL

*Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.*

El pago del Impuesto sobre inmuebles correspondientes al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Leopold Hevil Campbell, jamaicano, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles comparezca al Tribunal a defender sus derechos por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Esther Victoria Reynolds.

Se le advierte al demandado, que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del Código Judicial hoy, dos (2) de mayo de mil novecientos treinta y nueve. (1939).

El Juez,

El Secretario, ad-int.,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Lanuza.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

## COMUNICA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de don Constantino Sáenz, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está a bierto el juicio de sucesión intestada del señor Constantino Sáenz desde el día treinta y uno de mayo del año en curso, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, doña Mercedes López de Sáenz, en su carácter de cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos Julio Constantino, Gladys de las Mercedes y Luis Carlos Sáenz.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Conforme viene pedido por los herederos, téngase a la señora Mercedes López viuda de Sáenz, como administradora de los bienes de la sucesión, quien si acepta el cargo se le ordena que concurra al tribunal a tomar posesión del mismo.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villalaz.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, para que dentro de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz

3 vs.—2

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Alberto Velásquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Vistos: . . . . ."

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DISPONE:

Declarar yacente la herencia de Alberto Valdés, vecino que fue del Distrito de Pedasí y nombrarle Curador al señor Felicio Vargas a quien se le discernirá el cargo;

Fíjense los edictos correspondientes para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y

ORDENA:

Que el que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal, y

Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,  
Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

Alejandro Madariaga,

3 vs.—3

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de junio actual, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución seguida por Arias & Co., contra Eduardo Estebán Taylor:

Finca número dos mil quinientos sesenta y siete (2567), inscrita al folio treinta y dos (32) del Tomo doscientos diez (210), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, denominada "Dos Hermanos", ubicada en el lugar de Horqueta jurisdicción del Distrito de Boquete, con una capacidad de treinta y cuatro hectáreas mil ochocientos metros cuadrados (34 hts. 1.800 m.c.), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, montes comunes y predios de J. F. Gray; Sur, predio de E. E. Taylor, Luis Santamaría y Julio Miranda; Este, J. F. Gray, Tomás Armuelles y Fidel Hernández y Oeste, Luis Santamaría y E. E. Taylor, montes libres y cúspide de la Cordillera "Bajo Momo".

En esta finca se encuentran las siguientes mejoras: dos (2) casas así: la una de dos pisos, de paredes de madera y techo de tejas manil, que mide ocho (8) metros veinte centímetros de frente por siete metros sesenta centímetros (5 m. 60 cm.) de fondo. La otra casa de dos pisos, forrada de madera y techada de zinc, que mide nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60. cm.) de fondo.

Esta finca tiene un valor de mil cien Balboas (B/. 1.100.00).

Según posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil, se debe depositar en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor del bien, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de Junio de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por "The Chase National Bank of the City of New York," Sucursal de Panamá, contra Galileo Solís, se ha señalado nuevamente el día veinte (20) de julio próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de los bienes perseguidos en esta acción, consistentes en las fincas que se describen a continuación:

A) Finca número seis mil ochocientos setenta y ocho (6878), inscrita al folio ciento cuarenta (140) del Tomo doscientos treinta (230) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Barrio del Chorrillo de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, terrenos municipales que forman la prolongación de la Avenida A, y mide veinticinco metros, cincuenta y un centímetros; Sur, terrenos municipales, y mide también veinticinco metros cincuenta y un centímetros; Este, terreno vendido a Alberto Ibáñez, y mide veintiocho metros, diez y seis centímetros; y Oeste, terreno de José María Cabrera Filós, hoy de Manuel Díaz Dooe, y mide lo mismo que por el lindero Este. La superficie de esta finca ocu

setecientos diez y ocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. (718m2, 40 dcm2). Pesa sobre esta finca una primera hipoteca a favor de Victoria Lyons por la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) que se halla vigente.

Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

B) Finca número cuatro mil quinientos cuarenta (4540), inscrita al folio ciento veinticuatro (124) del Tomo ciento ocho (108) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la calle 14 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, solar de Tomasa Maye, hoy de Florencia Berrío; Sur, solar de Isabel Ansen, hoy de Francisco Ossa; Este, casa de Oscar Mac Kay; y Oeste, la calle catorce Oeste. Medidas: Trece metros cuarenta centímetros de frente, por diez y nueve metros sesenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados, sesenta y cuatro centímetros cuadrados (262 m2, 64 cm2). Sobre esta finca pesa una primera hipoteca a favor de Victoria Lyons por la suma de seis mil (B. 6.000.00) balboas, la cual se halla vigente.

Esta Finca tiene un valor catastral de dos mil seiscientos balboas (B. 2.600.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de las cuestionadas fincas el valor catastral de cada una de ellas y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate de cada una de las fincas ya mencionadas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario,

*J. A. Pretelt.*

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

#### HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras de esta Gobernación, se han presentado los señores Luis y Pablo González, Concepción Cruz, varones, mayores, agricultores, cedulados números 29-1535 y 29-1779 y Micaela y Victorina González, mujeres, mayores, de oficios domésticos y dedicadas a la agricultura, solicitando para ellos y para sus menores hijos Benjamín González, Irene y Digna Pérez, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Bandera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una cabida superficial de cuarenta hectáreas (40-Hts.0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de los Carates a La Cabuya; Sur, terreno de Prudencia Almanza; Este, camino de Los Carates a La Cabuya; y Oeste, Río Majarilla y terrenos nacionales.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de Junio de 1939, por el término de treinta días hábiles y copias de él se remiten al Distrito de Ocu y otra se envía a la Administración General

de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Junio 13 de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

*Armando A. Luna.*

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) del venturo mes de Junio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta, de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución seguida por Alejandro C. Morales contra la Sucesión de Agustín Carrillo:

Una casa de dos pisos, forrada de tablas del país y techada de hierro acanalado, piso de tierra, situada en el pueblo de Boquerón, en solar perteneciente a la misma sucesión y alinderada así: Norte, calle sin nombre que conduce a la quebrada de Caimito; Sur, solar de Pedro Celestino Espinosa; Este, la quebrada Caimito; y Oeste, una calle que conduce al camino real de Alanje. Esta casa ha sido valorada en la suma de quinientos balboas . . . . . B. 500.00.

Tercera Parte, de una casa situada en La Concepción, en solar de la sucesión, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar y casa de Alejandro C. Morales; Sur, y Oeste, patio del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; y Oeste, solar de Juan José Araúz. Esta casa es de dos pisos, techada de zinc, cercada con madera del país, edificada sobre bases y piso de cemento. La tercera parte de esta casa, que se remata, ha sido valorada en la suma de quinientos balboas . . . . . B. 500.00.

Dos Caballos, depositados en poder del señor Alejandro C. Morales, uno de color castaño y el otro color melado, los cuales han sido valorados en la cantidad de cuarenticinco balboas . . . . . B. 45.00.

Un Caballo y una yegua, depositados en poder del padre de la señora Ernestina Lisandro viuda de Carrillo; el primero es de color blanco y la segunda color negro, y han sido valorados en la suma de cincuenta balboas B. 50.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del bien que se desea rematar, y para ser postor hábil, se debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien descrito, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 31 de Mayo de 1939.

El Secretario,

*M. Concepción M.*

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Ezequiel y Polonia Quintero, Domingo Morales y sus menores hijos, todos agricultores pobres sin tierras de labor por ningún título, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, han solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración de Tierras y Bosques por medio de su apoderado Carlos Augusto Hooper, varón, mayor, panameño, abogado inscrito de esta localidad,

cedulado N° 47-9042, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Paso de Lajas", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con siete mil quinientos treinta y un metros cuadrados (56-Hts. 7531 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Pesé a La Arenita; Este, terreno de Vicente Bonilla y terrenos nacionales; y Oeste, camino de Pesé a Las Flores.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy 13 de Junio de 1939, una copia se remite al Distrito de Pesé para que así mismo sea fijado por el término indicado, y otra se envía a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Junio 13 de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torete de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

G. PINO R.

J. M. de la Lasra.

El Secretario,

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro P. Ortega, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado un caballo recillo blanco carreto de una de las patas de atrás blanco con un lucerito en la frente como de cuatro años de edad mas o menos de regular tamaño, marcado a fuego en lado izquierdo así

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace mas de un año por los llanos de Los Guicheches y Salamanca jurisdicción de este distrito, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija el pre-

sente Edicto en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa María, Junio 3 de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA ORTEGA.

El Secreario,

José del C. de León.

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Matilde Gamboa viuda de Herbruger, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno denominado "Uez Espada", ubicado en el corregimiento de Cabuya, jurisdicción del distrito de Chame, de una extensión superficial de doce hectáreas con seis mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. con 6320 m.c.), alinderado así:

Norte, río Chame; Sur, terrenos libres; Este, camino real, y Oeste, río Chame.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1928, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en la Alcaldía del distrito de Chame, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos treintinueve.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup

#### AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de su atribuciones legales y para que sirva de formal aviso, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmben Sanjur, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-551, ha presentado a este Despacho, en esta misma fecha, una novilla, hembra, talla tercera, color amarilla cebollena, que presenta en el anca izquierda dos ferretes en la forma de dos "A" mayúsculas, una abierta y otra con un palito atravezado en medio y una "Y" griega mal formada en la misma parte del lado derecho y ambas orejas cortadas de un solo tajo, en las puntas, manifestando que dicho semoviente, no tiene dueño conocido y le causa daños en sus sementeras agrícolas, donde hace más de seis meses y por lo tanto, lo denuncia como bien vacante. Y para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha y copia del mismo, publicado en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a subastarla en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, con la formalidad y ritualidad que indican los artículos 600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente, queda depositado en poder del señor Fidel Santamaría.—Notifíquese.

El Alcalde Municipal,

FELIX SANJUR V.

El Secretario,

Julión Murgas.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS**

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Eotica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá, School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorilo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 de día y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.  
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.  
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

**MARTES Y JUEVES:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

**SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

**MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS:** Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUILJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

**SERVICIO DE FERRY**

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**SERVICIO DE LANCHAS**

**DIAS DE LA SEMANA.**—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

**DOMINGOS.**—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

**SABADOS.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

**DIAS DE SEMANA.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.